



Ayuntamiento de Salamanca

Patronato Municipal de Vivienda

PLAN PARCIAL EL MARIN II

Pedro Luís Crespo García, Secretario Accidental de la EPE Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 20/05/2014 hace constar que:

Uno. El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca aprobó el 10/09/2009 definitivamente el Plan Parcial del Sector “El Marín II” del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. (BOP de Salamanca, 8/10/2009 y BOCYL 14/10/2009).

Dos. Que el Plan Parcial que figura en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca es el documento aprobado con la siguiente consideración:

En el fallo de la Sentencia nº 1847/2012, de 30 de octubre (Recurso 1747/2009) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se declara la nulidad de pleno derecho del artículo 8.22.8 -dentro del artículo 1.3.3 Zona terciaria- de la Normativa Urbanística del Plan Parcial “El Marín II” del PGOU de Salamanca, exclusivamente en la parte en la que establece una regla de medición de la altura o cota de referencia que no se ajusta a las determinaciones generales del mencionado PGOU.

Tres. Citado fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.2 y 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se publica en el BOP de Salamanca el día 8 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 20 de julio de 2018.

Salamanca, 7 de agosto de 2018